

SECCION SEGUNDA

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 7.849

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 21 de febrero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 281/2009, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a Argimiro Mateo Tello, identificados como finca núm. 84, polígono 6, parcela 19, del término municipal de La Muela, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte de la Diputación General de Aragón (Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, Servicio Provincial de Zaragoza), con motivo de las obras del proyecto de línea aérea 132 kV "SET Portillada-SET Centrovía", en el término municipal de La Muela (Zaragoza), siendo beneficiaria de la expropiación Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 173,50 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 140.1 de la Ley 30/1992 y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 26 de mayo de 2011. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

Núm. 7.850

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 13 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 130/2010, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a Carlos Frax Pérez, identificados como finca núm. Z-CO-31DPO, polígono 8, parcela 14, del término municipal de Contamina, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con motivo de las obras del proyecto de oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares, siendo beneficiaria de la expropiación Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 147,67 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 140.1 de la Ley 30/1992 y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 26 de mayo de 2011. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

Núm. 7.991

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 7 de febrero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 249/2008, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de la finca con referencia catastral 50900A066700014, sita en el término municipal de Zaragoza, afectada por la expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza (Área de Urbanismo, Servicio de Gestión de Suelo), figurando como propietario Angel Nogués Cucalón, para la ejecución del proyecto 0249/2008.

Este Jurado acuerda, por unanimidad, fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 96,58 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a los propietarios de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa; artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 30 de mayo de 2011. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

NOTIFICACIONES

Núm. 7.959

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero que más adelante se menciona, se hace pública la notificación de la liquidación de derecho público no tributaria que a continuación se relaciona:

Número: 367.

NIF: Y-1.594.064-V.

Nombre: Pedro José González González.

Último domicilio conocido: Calle Manuel Lasala, 4, 3.º C, 50008 Zaragoza.

Referencia: A-122-11 liquidación N 00050201100019912.

Tipo de infracción: Artículo 53 a) Ley Orgánica Extranjería.

Importe: 510,26 euros.

Zaragoza, 27 de mayo de 2011. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

NOTIFICACIONES

Núm. 7.960

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero que más adelante se menciona, se hace pública la notificación de la liquidación de derecho público no tributaria que a continuación se relaciona:

Número: 436.

NIF: X-5.726.888-A.

Nombre: Paulina Francisca Tsukanka Tentets.

Último domicilio conocido: Calle María Andrea Casamayor, bloque B, 2.º I, 50002 Zaragoza.

Referencia: A-127-11 liquidación N. 00050201100020103.

Tipo de infracción: Artículo 53 a) Ley Orgánica Extranjería.

Importe: 1.021,80 euros.

Zaragoza, 27 de mayo de 2011. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia, Economía y Hacienda

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Recaudación

Subasta de bienes

Núm. 8.094

Lugar de celebración: Vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario), aula núm. 1. Día y hora: 29 de junio de 2011, a las 12:00 horas.

El jefe de Servicio de Recaudación;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento de los acuerdos de subasta que constan en los respectivos expedientes de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados anteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101 y 104 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se regirá por las siguientes condiciones:

Primera. — Podrá tomar parte en la subasta, como licitador, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

Segunda. — En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.